



MUNICIPALIDAD  
**CORRAL DE BUSTOS  
IFFLINGER**



**OBRA: CORDÓN-CUNETETA EN 30 CUADRAS**

**Ubicación: Zona IFFLINGER**

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES**

**Art. 1º) OBJETO DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:** Establecer las bases legales para contratar la ejecución de la obra del rubro.

Los trabajos a ejecutar en virtud del contrato que se celebre serán los siguientes:

- a) **La construcción de cordón-cuneta y badenes de hormigón simple de 15 cm** de espesor, sobre base de suelo natural compactado, en las calles indicadas en la planimetría general, de acuerdo a las especificaciones contenidas en este Pliego y en los demás documentos del Proyecto.-
- b) **La ejecución de los trabajos complementarios de la construcción del pavimento y de los desagües**, tales como desagote de sectores inundados, compactación especial y preparación final de la subrasante, perfilado final de la rasante del suelo natural y todo otro trabajo que surgiere como necesario para la correcta ejecución de la obra de acuerdo a su fin.-

**Art. 2º) SISTEMA DE CONTRATACION:** La presente obra se hará por Contratación en Licitación Pública y el sistema de contratación adoptado es la unidad de medida, para el Ítem Único que constituye la obra y que se indica en el proyecto.-

La Contratación responderá a lo definido en la Ordenanza Particular de la presente obra y en la Ordenanza General de Pavimentación N° 924/2008.-

**Art. 3º) CONTRATO:** Se firmará entre el Intendente Municipal y el Adjudicatario de la Obra, y será estampillado cumplimentando la Ley de Sellos.

La Municipalidad está exenta de la parte que le corresponde por su carácter de Ente Público, no así la Contratista.

El monto del contrato de la obra licitada se establecerá en base al Cómputo Métrico Oficial que se adjunta a este sólo fin, y al precio unitario que haya cotizado el Adjudicatario en su propuesta.

El valor definitivo y neto de la obra ejecutada, se obtendrá multiplicando la cantidad del ítem único realmente construida, por el precio unitario cotizado vigente al momento de ejecutar cada unidad básica de obra.

**Art. 4º) IDENTIFICACION DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PROYECTO:** Integran este proyecto y pasarán a formar parte del Contrato de Obra, haciendo fe en casos de controversias, los siguientes documentos, que son las únicas bases a aplicar para resolver toda divergencia en obra:

- 1- Plano de ubicación de las calles a intervenir.-
- 2- Memoria Descriptiva.
- 3- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- 4- Planos Generales y perfiles longitudinales.
- 5- Planilla de Cómputo Métrico.-
- 6- Pliego Particular de Condiciones.
- 7- Planillas Modelo.



MUNICIPALIDAD  
**CORRAL DE BUSTOS  
IFFLINGER**



- 8- Curva de inversión.
- 9- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para la ejecución de movimiento de tierra, mejoramiento y preparación de la subrasante.
- 10- Pliego General de Condiciones para Obras Públicas por Contrato.
- 11- Ordenanza General de Pavimentación N°924/2008.-

**Art. 5º) CATEGORIA DE LA OBRA:** A los efectos de su construcción, según lo establecido en el Decreto ley N° 1332 serie "C" año 1956 (Hoy ley N° 1332) en su reglamentación: Decreto N° 2074 – Serie "C"-en el artículo 74º, los trabajos que se licitan se consideran de primera Categoría en obras de Vialidad. A los efectos de la determinación de las tasas de honorarios, esta obra es de Segunda Clase según lo establecido en el Art. 77 del Decreto Ley N°1332 – Serie "C" – 1956.-

**Art. 6º) PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial para la totalidad de la Obra a licitarse, es de Pesos: **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS: \$ 24.310.600**, con IVA INCLUIDO (21%).-

**Art. 7º) PRECIO DE LA ADQUISICION DE LOS PLIEGOS:** El precio del ejemplar del proyecto de la presente obra será **SIN CARGO**.-

**Art. 8º) PLAZO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS:** **CIENTO OCHENTA (180) días calendarios** contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

El Plazo deberá ser cumplido estrictamente y podrá ser ampliado o justificado su mora por las causales previstas en el citado Pliego de Condiciones Generales (Numeral 10-23), excepto por la correspondiente al punto 10-23 inciso 5. En tal sentido, la demora en el pago de certificados de obra no será causal para extender el plazo. La Municipalidad podrá o no contemplar otras razones que argumente la contratista para ampliar el plazo, quedando a exclusivo criterio municipal su otorgamiento. Computándose los plazos en días calendarios, el Contratista podrá trabajar todos los días que estime necesario para completar el plazo contractual, con excepción de los días feriados pagos, establecidos por ley y de los sábados después de las 13 hs. y de los domingos durante todo el día, según lo establecido sobre la jornada legal de trabajo. En consecuencia se justificaran todos aquellos días (excepto feriados pagos, domingos y medios sábados) en que la acción de los agentes climáticos impidan desarrollar las tareas propias de la obra cuando la actividad se efectuó fuera del recinto propio del obrador, es decir en las calles sujetas a obras de desagüe o pavimentación.-

**Art. 9º) EQUIPO Y PLAN DE AVANCE:** El Contratista deberá tener permanentemente en la obra desde el inicio de la misma, las maquinarias, elementos de Laboratorio y herramientas necesarias que le permitan la correcta ejecución de los trabajos y su terminación en el plazo estipulado.

-No podrá retirar de la obra equipo alguno sin la autorización previa de la Inspección, la que se otorgará únicamente por orden de servicio.



MUNICIPALIDAD  
**CORRAL DE BUSTOS**  
**IFFLINGER**



-El equipo deberá encontrarse en perfectas condiciones y cualquier demora en los trabajos, causados por rotura o desperfectos no dará derechos a ampliación del plazo de ejecución de obra.-  
-En el sobre presentación al acto de la Licitación Pública, el Contratista incluirá, además de los documentos indicados en el Pliego General de Condiciones una nómina del equipo a utilizar para la ejecución de la obra.

**Art. 10º) INSTRUMENTAL TOPOGRAFICO:** El Contratista deberá tener permanentemente en el obrador a disposición de la Inspección los instrumentos necesarios para los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motiva la ejecución de la obra en perfecto estado de uso siendo su conservación a cargo del Contratista. La Inspección determinará cuáles son los elementos necesarios, estableciéndose como mínimo un nivel automático, una mira telescópica, una ruleta de 50m. y otra de 25m.

**Art. 11º) ELEMENTOS DE LABORATORIO:** El Contratista deberá tener a disposición de la Inspección los elementos de laboratorio necesarios para la ejecución de los ensayos de Proctor Standard, granulometría, tamiz 200, densidad, humedad, peso específico y asentamiento (Cono de Abrams), y moldes para probetas estándar (15x30), etc.-

El contratista deberá establecer en algún lugar de la Localidad un laboratorio con laboratorista para poder realizar allí los ensayos que determine la Inspección. En general en dicho laboratorio se realizarán los controles de densidad de las subrasantes compactadas. Los ensayos que la Inspección indique realizar en el laboratorio del Contratista serán realizados por el laboratorista de la Contratista bajo supervisión de la Inspección.

-El contratista tomará a su cargo todos los gastos que demanden la extracción de muestras de suelos de la subrasante, de materiales, probetas de hormigón standard y testigos de pavimentos terminados como así también su traslado hasta el lugar que indique la Inspección para la realización del ensayo correspondiente y abonará los aranceles que fije el Laboratorio Oficial o Privado donde se realicen los ensayos. La mora en que incurra no será justificada.

-Los gastos que demanden la repetición de ensayos de suelos de la subrasante, de materiales, de probetas testigos, etc., con motivo de que la calidad del trabajo ejecutado por el Contratista, no satisface las exigencias de los Pliegos de Especificaciones Técnicas, serán absorbidas totalmente por el Contratista.

**Art. 12º) PROYECTO, DIRECCION TECNICA, INSPECCION DE OBRA:** El proyecto de la obra fue realizado por el Estudio de Ingeniería Civil "ING. MALDONADO TORRES", con la participación directa de su integrante y habilitante Legal del Estudio, el Ing. Civil Javier Maldonado Ferrero. La Dirección Técnica Municipal e Inspección la realizará la Secretaría de Obras Públicas Municipal.-

**Art. 13º) DIRECCION Y REPRESENTACION TECNICA DEL CONTRATISTA:** El Director Técnico de la Empresa, será ratificado en la oportunidad de la firma del contrato, y previo a la iniciación de los trabajos. El Contratista deberá designar la persona que ejercerá su representación en Obra, representación que deberá ser técnica y permanente. El representante Técnico será un Profesional de la Construcción habilitado y con experiencia comprobable, diplomado en la República Argentina. El Director Técnico de la empresa podrá desempeñar ambas funciones con la sola indicación



MUNICIPALIDAD  
**CORRAL DE BUSTOS  
IFFLINGER**



escrita, manifestada por el Contratista en tal sentido, siempre que se cumpla con lo exigido en el párrafo anterior.

**Art. 14º) JORNALES MINIMOS Y PERSONAL OBRERO:** La Contratista abonará los salarios mínimos por (8) horas de trabajo fijados para cada gremio por las Convenciones respectivas, incrementadas por cargas sociales. Los salarios mínimos básicos para la construcción de la presente obra, son los establecidos en la Convención Colectiva de Trabajo para los obreros de la Industria de la Construcción. Se colocará una copia de la lista de jornales en lugar visible a los obreros, en el obrador de la Empresa Contratista. La Contratista está obligada a su exclusivo cargo a dar cumplimiento a las disposiciones de las leyes Provinciales, Nacionales, Decretos Municipales y sus Reglamentaciones, en todo lo referente a Salario Mínimos y Cargas Sociales, seguro Obrero, etc., garantizando dicho cumplimiento al sub-contratar parte de las obras y en los trabajos a destajo.- La violación de los expresados deberes hará pasible al Contratista de un llamado de atención por parte de la Inspección y la reiteración más de tres veces en forma discontinua del incumplimiento comprobado, faculta a la Municipalidad a aplicar sanciones al Contratista, sin perjuicio de la acción legal que pudieran seguir los obreros.

**Art. 15º) PLAZO DE GARANTIA:** Luego de realizar la Recepción Provisional correrá un plazo de garantía de doce (12) meses, (art. 11 de la Ord. General Nº 924/2008) durante el cual el Contratista será responsable de la conservación de las Obras, y ejecutara a su cuenta las reparaciones requeridas por desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales utilizados o de la deficiente ejecución de los trabajos, o de la prematura eliminación del sellado de juntas correspondientes.-

Las remociones o roturas que se produjeran dentro de dicho período por necesidad de Instalar otras obras de infraestructura serán reparadas por quien las produzca, sea este un Ente público o privado.-

**Art. 16º) RECEPCION PROVISIONAL:** Ante la opción establecida en el Art. 10 de la Ordenanza General Nº 924/2008 se define que la Recepción Provisoria se hará por grupos de cuadras que conformen un sector que se libera al tránsito. Realizados los ensayos de Laboratorio que el Inspector considere convenientes, se procederá a la Recepción Provisoria de las mismas, labrándose , el Acta correspondiente con la Inspección, ad-referéndum del D.E quien dictará el Decreto aprobatorio pertinente, en el que también dispondrá la devolución del Fondo de Garantía que corresponda, previa integración del Fondo de Reparos. Librada al tránsito cada unidad básica de obra y no existiendo vicios aparentes de construcción la Inspección dará curso a los certificados, pero ello no significa Recepción Provisional.-

**Art. 17º) FONDO DE REPAROS:** Responderá por los vicios de construcción y desperfectos que se notaren en las obras hasta su Recepción Definitiva. Su monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del importe certificado, con IVA incluido. Será constituido como lo indica el Pliego de Condiciones Generales Numerales: 15-3-3. Y la oportunidad para ello, es el momento previo al dictado del Decreto Municipal que dispondrá la Recepción Provisoria. Dicho aval será mantenido durante el lapso que mediere entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva, tal como lo establece el Numeral: 17-5, del Pliego General de Condiciones para Obras Publicas por contrato.



Cualquier descuento que se hiciere al Contratista por previsiones que surgen del presente Pliego y demás documentación del proyecto, podrá ser imputado al referido Fondo de Reparos que viene así también a garantizar el cobro de esos descuentos por parte de la Comuna, o requerir la constitución de dichos descuentos.-

**Art. 18º) PLAZO DE GARANTIA:** Luego de realizar la Recepción Provisional correrá un plazo de garantía de doce (12) meses, (art. 11 de la Ord. General Nº 924/2008) durante el cual el Contratista será responsable de la conservación de las Obras, y ejecutara a su cuenta las reparaciones requeridas por desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales utilizados o de la deficiente ejecución de los trabajos, o de la prematura eliminación del sellado de juntas correspondientes.-

Las remociones o roturas que se produjeran dentro de dicho período por necesidad de Instalar otras obras de infraestructura serán reparadas por quien las produzca, sea este un Ente público o privado.

**Art. 19º) RECEPCIÓN DEFINITIVA:** La Recepción Definitiva, se hará después de transcurrido el plazo de garantía de doce (12) meses de la Recepción Provisional y siempre que al vencimiento de este plazo se compruebe la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la obra justifique la nueva Recepción. Producida la Recepción Definitiva la Municipalidad reintegrará el Fondo de Reparos sin actualización ni interés alguno.-

**Art. 20º) PAGO DEL PAVIMENTO:** La Contratista elaborara y presentará el Certificado de obra ejecutada el último día hábil del mes en curso. La Municipalidad aprobará el mismo dentro de los CINCO (05) días hábiles del mes subsiguiente. El pago será realizado dentro de los TREINTA (30) días calendarios de aprobado el Certificado y conforme a la Curva de Inversión del proyecto.-

**Art. 21º) MEDICION Y CÁMPUTO:**

Para todos los casos, la unidad de medida del cómputo métrico será el metro cuadrado de pavimento terminado y aprobado por la Inspección. No se certificaran superficies parciales que no integren totalmente una unidad básica de obra: cuadra o bocacalle. (1ml: 0.85m<sup>2</sup>)

**Art. 22º) VARIACIONES DE OBRA:** En el caso que el D.E resuelva autorizar la ampliación o disminución de la cantidad de Obra contratada, el plazo de las mismas será modificado proporcionalmente, rigiendo las mismas condiciones que para el Contrato primitivo.

El Contratista no ejecutará trabajos complementarios y/o ampliatorios de ninguna naturaleza sin la autorización previa y escrita de la Inspección y de la Secretaria de Obras Públicas y Privadas.-

**Art. 23º) MODIFICACIONES AL PROYECTO:** El Contratista deberá respetar fielmente el proyecto en todos los detalles y no podrá introducir modificaciones sin la autorización previa de la Inspección.-

Las cotas planialtimétricas del Proyecto, indicadas en los planos respectivos, se modificarán en obra únicamente por razones de interés general debidamente analizadas por la Dirección Técnica Municipal.



MUNICIPALIDAD  
**CORRAL DE BUSTOS**  
**IFFLINGER**



Tales modificaciones se evitarán en lo posible, pero serán aceptadas por interés general. Asimismo la Inspección analizará las sugerencias técnicamente razonables de La Contratista.-

**Art. 24º) VEREDAS:** Queda establecido que si por razones de ejecución de los trabajos y no evidenciándose negligencia del Contratista o su personal, se produjeran roturas de veredas, la reparación de las mismas será por cuenta de los propietarios según lo dispuesto en el Art 58º de la Ordenanza General Nº 924/2008 aplicable a la obra.-

**Art. 25º) CANASTOS DE RESIDUOS DOMICILIARIOS:** Queda establecido que los canastos de residuos domiciliarios que la Contratista deba remover por interferir con la obra, deberán ser reubicados por cuenta y cargo de la Contratista en la ubicación que la Inspección determine en obra. Quedarán incluidos en el precio unitario del Ítem Único, este costo.-

**Art. 26º) OBRAS NO ESPECIFICADAS:** El Contratista está obligado a considerar dentro del Contrato, todos los trabajos que no se especificaran claramente en este Proyecto y que sean necesarios para la correcta y completa terminación de las obras contratadas en correspondencia a los fines que están ellas destinadas, tales como demoliciones de badenes existentes, de alcantarillados, de accesos a garages, etc.- Cuando existan rampas de hormigón de acceso a garages, que deban ser removidas por interferir con la obra, la Contratista cortará prolijamente con amoladora la menor porción posible de rampa, y extraerá la fracción cortada. De esta manera se evitará dañar todo el acceso, demoliendo sólo la menor superficie posible. Su reconstrucción y adaptación a los nuevos niveles será realizada por cuenta del vecino. Previo a la iniciación de los trabajos en cada cuadra, la Contratista podrá requerir y coordinar tareas con la Municipalidad, que es la prestadora del servicio de provisión de agua, para la bajada de derivaciones domiciliarias, y con la Delegación local de Epec, para que traslade postes de sostén de la red de distribución de energía eléctrica, o bien con la Municipalidad, para que traslade postes de la red de alumbrado público, o la red de gas, ofreciendo apoyo para que esas Reparticiones realicen la tarea específica de la remoción de instalaciones en el menor tiempo posible.-

**Art. 27º) EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS:** A pedido del Contratista y cuando sea necesario, la Municipalidad gestionará ante TELECOM, EPEC, etc, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos. El Contratista solicitará la remoción con una anticipación no menor de sesenta (60) días.-

Los gastos que tales remociones demanden, deben ser absorbidos por la Repartición correspondiente.-

**Art. 28º) TASAS e IMPUESTOS:** El Contratista está obligado a pagar las tasas correspondientes de Comercio e Industria que surgieren de la Contratación de la presente obra y sellados





MUNICIPALIDAD  
**CORRAL DE BUSTOS  
IFFLINGER**



correspondientes a trámites administrativos. Sin embargo queda eximido de todo impuesto Municipal en concepto de derecho de Construcción, y de cualquier otra tasa Municipal que se le demandare por la ejecución de los trabajos, tales como derechos de ocupación del dominio público.

El Contratista tiene a su exclusivo cargo todo Impuesto provincial o nacional vigente o a crearse.-

**Art. 29º) CIERRES DE TRANSITO:** Los cierres de calle al tránsito vehicular, las aperturas de zanjas y toda obra que haga a la pavimentación, se efectuarán en coordinación con la Secretaria de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad. La ocupación simultanea del dominio público por parte de La Contratista no puede exceder en un quince por ciento (15%) de las cuadras contratadas.-

**Art. 30º) RÉGIMEN Y CERTIFICACIONES DE VARIACIONES DE COSTOS:** Por aplicación de la Ley Nacional de Convertibilidad Nº 23.928 no se permite indexación de precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios. Toda situación que pudiera plantearse en un futuro al respecto será analizada y resuelta dentro de las pautas que fije el Estado Nacional. Queda establecido que el Contrato no está sujeto a ajustes de costos, siendo la contratación a PRECIO FIJO.

El precio final podrá tener variación de importe, por las variaciones en más o menos que el Gobierno Nacional disponga para la alícuota de aplicación del IVA. La vigente al momento de confección del Análisis de Precios Oficial es del veintiuno por ciento (21%).

**Art. 31º) ACATAMIENTO DE ORDENES:** La fecha de notificación de una Orden de Servicio, es la misma de su emisión, dado que el Representante Técnico deberá estar permanentemente en obra.- La falta de respuesta escrita a una Orden de Servicio que requiera compromiso de hacer, se considerará como incumplimiento de la misma y tendrá su tratamiento conforme a tal circunstancia.-

**Art. 32º) SEGURO OBRERO:** El Contratista deberá contar con un seguro obrero que cubra como mínimo las indemnizaciones por concepto de incapacidad permanente o transitoria, parcial o absoluta y/o muerte. Las pólizas serán nominadas con la designación de la Obra que realiza, por la totalidad del personal obrero y con vigencia durante el plazo de Ejecución de la Obra. El Contratista deberá endosar la póliza a favor de la MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER.-

**Art. 33º) ORDEN DE PRELACION:** Los documentos que integran el presente legajo técnico-legal, base de la contratación en Licitación Pública, que establecen los derechos y obligaciones de las partes contratantes, tendrán la siguiente prioridad, cuando se refieran al mismo tema:



MUNICIPALIDAD  
**CORRAL DE BUSTOS  
IFFLINGER**



- 1-La Ordenanza Particular de Pavimentación de esta obra.-
- 2-El presente Pliego Particular de Condiciones. El Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.
- 3-La Memoria descriptiva.
- 4-El Presupuesto Oficial.
- 5-Los planos de la obra
- 6-La Ordenanza General de Pavimentación N° 924/2008
- 7 -El Pliego General de Especificaciones para movimiento de tierra, preparación y mejoramiento de la subrasante.-
- 8 -Las Especificaciones Técnicas para la Construcción de pavimento de hormigón en caminos y calles.-
- 9 -El Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato.-
- 10-La Ley de Obras Públicas N° 4.150 y sus modificaciones.-

**Art. 34º) INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS:** Las dudas que pudieran originarse en la Interpretación de planos, pliegos, etc, serán aclaradas por la Municipalidad, en forma verbal o escrita, conforme hayan sido solicitadas, hasta cinco (5) días calendario, antes del fijado para la apertura de las propuestas. Las Notas Aclaratorias que se originen serán adjuntadas a los Pliegos en venta y comunicadas por Secretaria Municipal a los posibles oferentes que hubieren ya adquirido ejemplares del Pliego.-

**Art. 35º) MULTAS y DESCUENTOS:** Será de aplicación lo específicamente indicado por la Ordenanza particular correspondiente a la obra según se transcribe a continuación: Toda multa o descuento que la Municipalidad decida aplicar a la Contratista, podrá ser requerida su constitución totalmente en dinero en efectivo, ó retener certificados de obra.

Cuando el total de las multas aplicadas alcancen el 10% del monto del Contrato, el Contratante podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista. En este caso el Contratista perderá todo derecho a reclamar cualquier tipo de indemnización.

Definida la aplicación de una multa o descuento, la Contratista dispondrá de 48 horas para su constitución, en caso de vencido el plazo, y no habiendo constituidos la misma, la Municipalidad podrá disponer de otras medidas tales como paralización de los trabajos, retención de certificados de obra, ejecución de garantías, etc.

**Art. 36º) OMISIONES y ERRORES:** Las omisiones, errores, y contradicciones de los planos y pliegos en el caso que las hubiera, no aportarán ningún derecho al Contratista. Los mismos serán salvados y aclarados por la inspección Técnica y dichas aclaraciones o salvedades, asentadas en el libro de Órdenes de Servicio, deberán ser consideradas por el Contratista como obligaciones que hacen a la integridad del Contrato.

**Art. 37º) ENSAYOS y VERIFICACIONES:** La Inspección Técnica decidirá, a su sólo criterio profesional, la oportunidad y el número de verificaciones y ensayos a realizar de los indicados en las





MUNICIPALIDAD  
**CORRAL DE BUSTOS**  
**IFFLINGER**



especificaciones técnicas, y podrá solicitar otros allí no previstos. El Contratista realizará todas las verificaciones y ensayos que solicite la inspección Técnica aunque los mismos no se hallaren expresamente indicados en los Pliegos de Especificaciones Técnicas. Todos los gastos que dichas verificaciones y ensayos originen correrán por cuenta exclusiva del Contratista, quién además estará obligado a efectuar todas las tramitaciones y demás gestiones que pudieran resultar necesarias para la concreción de las pruebas y la obtención de los resultados que arrojen.